



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dependencia. Subvenciones. Decreto 186/2016, de 22 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para contribuir al mantenimiento de plazas de mayores con Grado I de dependencia en Hogares Clubes con Pisos Tutelados y Centros de Atención Diurna en el ejercicio 2016 30631

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y



Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura para la cesión del sistema informático SUPCON 30644

Convenios. Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la extinta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el apoyo científico y la formulación de propuestas estratégicas en la elaboración de las directrices de ordenación territorial de Extremadura 30648

Padrón Fiscal. Caza. Resolución de 18 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza para la temporada 2017/2018 30652

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 4 de noviembre de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8909 30653

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 20 de octubre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D. Miguel Ángel Jiménez Iñigo, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa 30655

Autorización ambiental. Resolución de 26 de octubre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovida por Talleres Sánchez Ciprian, SL, en el término municipal de Arroyomolinos de la Vera 30675

Autorización ambiental. Resolución de 2 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de cebadero de terneros, promovida por D.ª Ana María del Castillo Madera, en el término municipal de Villalba de los Barros 30677

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Formalización. Anuncio de 15 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Mantenimiento y limpieza del Museo Extremeño e



Iberoamericano de Arte Contemporáneo (MEIAC) de Badajoz, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI162MI12441 30679

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Formalización. Anuncio de 17 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento de licencias de software de natural/adabas". Expte.: SE-16/16 30680

Formalización. Anuncio de 21 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio para la "Realización de auditorías de operaciones respecto de los programas operativos FSE y FEDER, incluidos en el plan de control de fondos estructurales de la Intervención General para 2016". Expte.: SE-18/16 30681

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas. Anuncio de 10 de noviembre de 2016 sobre resolución de modificaciones del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) 30683

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Anuncio de 17 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por tramitación anticipada, vía ordinaria y procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Cinta balizadora, dorsales y pancarta bobina, para los eventos de promoción deportiva para la temporada 2017". Expte.: SUM1605006 30683

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Corrección de errores de la Resolución de 3 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Punto de encuentro familiar en las localidades de Badajoz, Don Benito y Montijo, por lotes". Expte.: 16PS0241CA23 30686

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 15 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en los centros dependientes del Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CSE/04/1116039277/16/PA 30687



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Planeamiento. Anuncio de 16 de noviembre de 2016 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **30688**

Federación Extremeña de Judo y Deportes Asociados

Datos de carácter personal. Anuncio de 12 de noviembre de 2016 por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal de la Federación Extremeña de Judo y DA **30689**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 186/2016, de 22 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para contribuir al mantenimiento de plazas de mayores con Grado I de dependencia en Hogares Clubes con Pisos Tutelados y Centros de Atención Diurna en el ejercicio 2016.
(2016040213)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, dispone que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Tras la aplicación plena, a partir del 1 de julio de 2015, de la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se reconoce el derecho a las prestaciones del sistema a aquellas personas que presenten una dependencia leve-moderada, Grado I. Esta circunstancia comporta un incremento de la demanda social en materia de dependencia que conduce a esta Administración autonómica a la necesidad de contribuir al mantenimiento de plazas para mayores con Grado I de dependencia en Hogares Clubes con Pisos Tutelados y Centros de Atención Diurna.

En este contexto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para dar respuesta al mandato normativo precedente considera imprescindible arbitrar los medios económicos necesarios a través del presente decreto de bases reguladoras para garantizar en nuestra región la atención a los mayores dependientes, con Grado I, con la finalidad, en última instancia, de promover la autonomía personal del mayor y prevenir el agravamiento de las situaciones de dependencia.



En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de este decreto es establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a contribuir al mantenimiento, durante el ejercicio 2016, de las plazas para personas mayores con Grado I de dependencia reconocido en Hogares Clubes con Pisos Tutelados y Centros de Atención Diurna, de conformidad con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
2. Sólo serán subvencionables aquellas plazas que estén ocupadas por usuarios de Grado I de dependencia que cumplan alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Con carácter general, haber cumplido la edad de 65 años.
 - b) En el caso de pensionistas, haber cumplido los 60 años o, excepcionalmente, 50 años de edad, siempre que en este último caso tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y el ingreso residencial se haya efectuado previo informe favorable de los servicios de atención social básica en el que se manifieste que las circunstancias personales, familiares o sociales han aconsejado el referido ingreso.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarios los Ayuntamientos de la región que presten servicios sociales a personas mayores con Grado I de dependencia, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Artículo 3. Procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de otorgamiento de la subvención será el de concesión directa mediante convocatoria abierta. Se establece este procedimiento atendiendo al interés social de la presente ayuda y a la existencia de un mandato normativo expreso que impone la obligación de prestar asistencia a todas las personas mayores con Grado I, con independencia de su lugar de residencia.



Para garantizar dicha asistencia integral es necesario acudir a esta modalidad de concesión que permite proporcionar un tratamiento igualitario a los posibles perceptores de la misma en toda la región, careciendo de sentido, por ello, establecer criterios de concurrencia para fijar un orden de prelación en la concesión de la ayuda. A tal fin, el crédito a destinar en la convocatoria para la cobertura de estas plazas se fijará teniendo en cuenta el número de entidades locales con establecimientos residenciales que existen en nuestra región y el número potencial de plazas que puedan ser objeto de cobertura a través de la presente ayuda en la anualidad correspondiente.

2. En virtud de este régimen excepcional de concesión directa por convocatoria abierta, las subvenciones se concederán según el orden de entrada de la solicitud, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación del artículo 6, siempre que exista crédito en la aplicación y proyecto presupuestario fijado en la convocatoria.
3. En el caso de producirse el agotamiento del crédito consignado en la correspondiente convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de dependencia. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de siete días hábiles a contar desde del día siguiente al de la publicación simultánea del extracto y de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las solicitudes podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I del presente decreto, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
 - b) En el caso de no haber autorizado al órgano gestor en la solicitud a recabar de oficio la documentación justificativa de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda estatal, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma prevista en el modelo de solicitud, habrán de aportarse las correspondientes certificaciones en soporte papel.
 - c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de



Extremadura. No será necesaria la presentación de dicha declaración cuando la entidad cumplimente en el modelo de solicitud la casilla correspondiente a la declaración responsable en cuestión.

- d) Certificado firmado por el Interventor/Secretario de la entidad con el Visto Bueno del Alcalde o Presidente de la entidad conforme al Anexo II o III (según proceda) en el que se señalará el número de plazas ocupadas en el centro a fecha 1 de enero de 2016 y se precisarán las altas y bajas mensuales producidas desde dicha fecha hasta el 31 de octubre de 2016. En dicho certificado ha de figurar, asimismo, una relación nominal de las personas ocupantes de las plazas en cada momento, en la que se especificará el nombre y apellidos, DNI, edad, y grado de discapacidad, en su caso.
 - e) En el caso de pensionistas haber cumplido los 50 años de edad y tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberá aportarse, además, el informe del servicio social de atención básica en el que se exponga la necesidad del ingreso y el certificado acreditativo del grado de minusvalía reconocido.
 - f) Certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuida la toma de razón en contabilidad, según Anexos IV y V, según proceda:
 - Determinando los gastos, pagos e ingresos realizados en ejecución de la actividad subvencionada desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2016.
 - De la existencia o no de fondos propios u otras subvenciones o recursos que financien la actividad subvencionada. En su caso, se deberá indicar el importe y procedencia de tales fondos.
 - g) Modelo de Alta de Terceros que figure como anexo a la convocatoria en el caso de que la entidad beneficiaria no se encuentre de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura o en el supuesto de haber modificado la cuenta bancaria dada de alta en el subsistema. Asimismo será necesaria la presentación de dicho modelo en el caso de que durante la tramitación de la ayuda se modificase la cuenta bancaria de referencia.
3. No obstante lo anterior, si alguno de los documentos exigidos obrara en poder de esta Administración y no hubieran transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesaria su aportación y bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.
4. Si documentación presentada no reúne los requisitos establecidos se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 5. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la persona titular del Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. La falta de notificación legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución del procedimiento, la entidad interesada podrá interponer los recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención vendrá determinada por el resultado de multiplicar el número de plazas ocupadas mensualmente en cada centro por las siguientes cantidades, hasta un máximo de diez mensualidades:
 - a) En el caso de Hogares Clubes con Pisos Tutelados por 200 €.
 - b) En el caso de Centros de Atención Diurna por 170 €.
2. No obstante, no podrá incluirse en el cálculo de la cuantía de la subvención un número de plazas superior a las certificadas a fecha 1 de enero de 2016 en el modelo presentado junto a la solicitud.

Artículo 7. Financiación.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales financiará las subvenciones establecidas en el presente decreto con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.232A.460.00 y proyecto de gasto 2000.14.002.0011, determinándose el importe del crédito en la correspondiente orden de convocatoria.
2. La cuantía inicialmente prevista podrá aumentarse, sin sujeción a las limitaciones establecidas en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.4 de la referida norma.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los derivados del mantenimiento de plazas ocupadas en Hogares Clubes con Pisos Tutelados y Centros de Atención Diurna que se originen desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de octubre de 2016.

**Artículo 9. Justificación de las subvenciones y pago.**

1. El importe de la subvención será abonado a cada entidad beneficiaria mediante un pago único tras la notificación de la resolución. El libramiento del pago se efectuará de conformidad con la Regla 80.3 de la Orden de 5 de enero del 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la expedición de un documento ADO que se remitirá a la oficina de contabilidad junto con la resolución de concesión.
2. La justificación de los gastos derivados del mantenimiento de plazas se llevará a cabo mediante la presentación, junto con la solicitud, de la documentación contenida en los apartados d), e) y f) del artículo 4.2 del presente decreto.
3. No obstante, el cumplimiento del requisito de publicidad de la subvención, requerirá la colocación, a la entrada del centro y en un lugar visible, de un cartel anunciador, de dimensión mínima el formato de un A4, donde se detalle en la parte superior del mismo sobre fondo verde como entidad financiadora la Junta de Extremadura, seguida de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el logo del SEPAD, y, en la parte inferior, sobre fondo blanco, el objeto de la subvención, el importe de la misma y el Ayuntamiento beneficiario. Se acreditará el cumplimiento de las medidas de publicidad mediante fotografía del cartel anunciador, que podrá ser aportada hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. La concurrencia de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. En caso de sobrefinanciación se procederá a reintegrar el exceso obtenido en proporción a las aportaciones realizadas.

Artículo 11. Obligaciones.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con lo dispuesto en el presente decreto así como asumir las obligaciones que la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecen para todos los beneficiarios.

Artículo 12. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

**Artículo 13. Reintegro de la subvención y pérdida del derecho.**

1. Procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto.
2. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando la actividad subvencionada se ejecute en un 60% del importe total de la subvención concedida. En este caso, procederá el reintegro parcial de la subvención por la parte no ejecutada.
3. El procedimiento a seguir, en ambos supuestos, será el establecido en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será la competente para acordar el reintegro de la cantidad recibida.

Disposición final primera. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se rigen, además de por lo dispuesto en este decreto, por lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final segunda. Habilitación.

Se autoriza al titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de noviembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA****SELLO DE ENTRADA****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE MAYORES CON GRADO I DE DEPENDENCIA EN HOGARES CLUBES CON PISOS TUTELADOS Y CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA EN EL EJERCICIO 2016.****1.- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:****TIPO DE CENTRO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (marcar uno o ambos)**

- Hogar Club Piso Tutelado/Centro Residencial.
 Centro de Día.

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		CIF:		
Domicilio:			Nº	Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:º	Correo Electrónico:		

3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:

4.- AUTORIZACIÓN

AUTORIZO al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de que la entidad a la que represento, se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda estatal, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de que la entidad a la que represento, se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda estatal, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (En este caso se deberán aportar por la entidad los correspondientes certificados en vigor, en soporte papel, expedidos por los órganos competentes).

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, que todos los datos contenidos en este escrito y los documentos que se acompañan son ciertos y que la entidad se compromete al cumplimiento de los dispuesto en el Decreto.

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:



- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Certificados de que la Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de no autorizar.
- Anexo II o III
- En su caso, informe del servicio de atención social básica por cada plaza ocupada por pensionista con 50 años y grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Anexo IV o V
- Modelo Alta de terceros en caso de no estar dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura o haber modificado la cuenta bancaria.
- Otros:

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha	Órgano	Documentación

En _____, a _____ de _____ de 20____
Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario el órgano gestor de la subvención.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Avda. de las Américas, nº 4. MERIDA - 06800.



Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

ANEXO II

CENTROS DE DÍA

D/DÑA.....Interventor/ Secretario del Ayuntamiento de la localidad decon CIF.....

CERTIFICO:

- 1. Que el número de plazas ocupadas por usuarios con Grado I a fecha 1 de enero de 2016 son
- 2. Que las plazas ocupadas por usuarios con Grado I desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2016 en el Centro de Día de la localidad indicada son las que se relacionan a continuación:

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	GRADO DISCAPACIDAD	FECHA DE ALTA EN CENTRO	FECHA DE BAJA EN CENTRO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

En _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº del Alcalde-Presidente y sello de la entidad	Firma del Secretario-Interventor
--	----------------------------------



Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

ANEXO III

HOGARES CLUB CON PISOS TUTELADOS

D/DÑA.....Interventor/ Secretario del Ayuntamiento de con CIF.....

CERTIFICO:

- 1. Que el número de plazas ocupadas por usuarios con Grado I a fecha 1 de enero de 2016 son
- 2. Que las plazas ocupadas por usuarios con Grado I desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2016 en el Hogar con Piso Tutelado de la localidad indicada son las que se relacionan a continuación:

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	GRADO DISCAPACIDAD	FECHA DE ALTA EN CENTRO	FECHA DE BAJA EN CENTRO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

En _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº del Alcalde-Presidente y sello de la entidad	Firma del Secretario-Interventor
--	----------------------------------



ANEXO IV
CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS, PAGOS E INGRESOS

SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE MAYORES CON GRADO I EN CENTROS DE DÍA

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FALCULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura)	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F./C.I.F.

CERTIFICO:

- Que los gastos y pagos realizados para el mantenimiento de las plazas ocupadas por usuarios de Grado I en el Centro de Día de la localidad dedesde el 1 de enero hasta el 31 octubre de 2016 alcanzan la cuantía de:
- Que el mantenimiento de las plazas ocupadas por usuarios de Grado I en el Centro de Día (indicar lo que proceda):

Ha sido financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos:

APORTACIÓN DE LOS USUARIOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2016: _____

APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2016: _____

OTRAS APORTACIONES (Especificar origen y cantidad): _____

NO ha sido financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

2	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN	
En,adede 2016	
Vº Bº	
EL/LA ALCALDE/SA	
EL SECRETARIO/INTERVENTOR	
Fdo:	Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Avda. de las Américas, nº 4. MERIDA - 06800.



ANEXO V
**CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS,
PAGOS E INGRESOS**

SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE MAYORES CON GRADO I EN HOGARES CLUB CON PISOS TUTELADOS

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FALCULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura)	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F./C.I.F.

CERTIFICO:

• Que los gastos y pagos realizados para el mantenimiento de las plazas ocupadas por usuarios de Grado I en el Hogar Club con Pisos Tutelados de la localidad de desde el 1 de enero hasta el 31 octubre de 2016 alcanzan la cuantía de:

• Que el mantenimiento de las plazas ocupadas por usuarios de Grado I en el Hogar Club con Pisos Tutelados (indicar lo que proceda):

Ha sido financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos:

APORTACIÓN DE LOS USUARIOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2016: _____

APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2016: _____

OTRAS APORTACIONES (Especificar origen y cantidad): _____

NO ha sido financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

2	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN	
En,adede 2016	
Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA	EL SECRETARIO/INTERVENTOR
Fdo:	Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Avda. de las Américas, nº 4. MERIDA - 06800.

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura para la cesión del sistema informático SUPCON. (2016061776)

Habiéndose firmado el día 4 de agosto de 2016, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura para la cesión del sistema informático SUPCON, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de noviembre de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS
AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
PARA LA CESIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO SUPCON

En Madrid a 4 de agosto de 2016.

De una parte, Don. JAIME HADDAD SÁNCHEZ DE CUETO, Subsecretario de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 2024/2011, de 30 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en la Orden AAA/838/2012, de 20 de abril (Boletín Oficial del Estado de 24 de abril), sobre delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, modificada por Orden AAA/1402/2012, de 19 de junio (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio).

Y de otra, la Ilma. Sra. D.^a BEGOÑA GARCÍA BERNAL, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, como Directora del Organismo Pagador de Extremadura, en virtud de su nombramiento mediante Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 178, el 15 de septiembre de 2015, actuando en nombre y representación de la citada Consejería.

Ambas partes, actuando en su respectiva representación se reconocen recíprocamente la capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

1. Que el MAGRAMA, a través de la DGS, ha desarrollado el sistema informático para la Supervisión Continua de Fondos, denominado SUPCON.
2. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura está interesada en el uso del citado sistema informático.
3. Que el MAGRAMA y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, estiman conveniente la colaboración de ambos organismos, con objeto de la cesión del citado sistema por parte del MAGRAMA para su instalación en los sistemas de la citada Consejería.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es regular la cooperación de las partes que lo suscriben en orden a la cesión del Sistema informático SUPCON.

***Segunda. Obligaciones de las partes.***

El MAGRAMA cederá su uso al citado organismo sin coste económico alguno.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio adecuará a sus propias características y necesidades el Sistema Informático entregado por el MAGRAMA.

No se incluye la instalación por el MAGRAMA del Sistema en las instalaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ni el soporte ante las incidencias durante su mantenimiento. Tampoco se incluyen los servicios de mantenimiento correctivo, evolutivo o perfectivo ni los de adaptación que requiera la citada Consejería.

Tercera. Cesión a terceros.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete a la no cesión a terceros del sistema cedido sin consentimiento expreso del MAGRAMA.

Cuarta. Financiación.

El presente convenio no tiene repercusión financiera en ninguna de las partes.

Quinta. Duración.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por otros cuatro mediante acuerdo expreso de las partes el cual deberá formalizarse antes de la finalización del plazo establecido.

Sexta. Naturaleza jurídica.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Se regulará por lo establecido en el mismo y de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c)

Las posibles controversias que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se resolverán en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, el cual conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y con la fecha indicados en el encabezamiento del presente Convenio.

POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE,

POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO,

Fdo.: Jaime Haddad Sánchez de Cueto

Fdo.: Begoña García Bernal

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la extinta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el apoyo científico y la formulación de propuestas estratégicas en la elaboración de las directrices de ordenación territorial de Extremadura.

(2016061777)

Habiéndose firmado el día 10 de agosto de 2016, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la extinta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el apoyo científico y la formulación de propuestas estratégicas en la elaboración de las directrices de ordenación territorial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de noviembre de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXTINTA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL APOYO CIENTÍFICO Y LA
FORMULACIÓN DE PROPUESTAS ESTRATÉGICAS EN LA
ELABORACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN
TERRITORIAL DE EXTREMADURA

En Mérida, 10 de agosto de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, que interviene en calidad de Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta de conformidad con el nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre), actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de la Consejera de 16 de septiembre de 2015, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015).

Y de otra, D. Segundo Píriz Duran, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 255/2014, de 18 de noviembre (DOE n.º 225, de 21 de noviembre de 2014), en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 93.h) del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para intervenir en la firma de la presente Adenda al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 7 de abril de 2015, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 7 de abril de 2015, la entonces Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura suscribieron un Convenio de Colaboración para el apoyo científico y la formulación de propuestas estratégicas durante el proceso de elaboración de las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura.

Actualmente la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ejerce las competencias de ordenación del territorio y urbanismo asignadas a la anterior Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así, las menciones que se efectúen a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se entenderán referidas a la actual Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Segundo. En la estipulación tercera del mencionado Convenio, relativa a las aportaciones de las partes, se establece que la aportación económica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se realizará en la segunda anualidad (2016) de la siguiente forma: " El 50%, esto es, 15.000 euros, se abonará con anterioridad al 1 de junio de 2016, al entregar los trabajos y estudios, correspondiente a este periodo, una vez recibidos de conformidad por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, previa entrega por la Universidad de Extremadura de Memoria que incluya la documentación justificativa de las actuaciones ejecutadas hasta esa fecha y de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los trabajos realizados, que serán asimismo conformadas por un técnico designado por la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Turismo".

Tercero. Que la necesaria reordenación de los trabajos como consecuencia de la reorganización de la Administración Autonómica, ha impedido a la Universidad de Extremadura progresar en los trabajos objeto del convenio correspondientes al primer pago de la anualidad de 2016, lo que ha supuesto la imposibilidad de avanzar en la ejecución del gasto correspondiente a algunos conceptos previstos en el Convenio. Por ello, procede modificar la fecha de 1 de junio de 2016 contemplada en su estipulación tercera, relativa al abono del primer pago correspondiente a la segunda anualidad (2016).

Cuarto. La cláusula novena del Convenio indica que: "Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo".

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primero.

Se modifica la fecha de 1 de junio de 2016 relativa al abono de la segunda anualidad (2016), señalada en el apartado 1 de la estipulación TERCERA. APORTACIÓN DE LAS PARTES del Convenio suscrito el 7 de abril de 2015. El párrafo que contempla dicha fecha queda redactado como sigue:

"Segunda anualidad (2016).

- El 50%, esto es, 15.000,00 euros, se abonará con anterioridad al 1 de septiembre de 2016, al entregar los trabajos y estudios, correspondiente a este periodo, una vez recibidos de conformidad por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previa entrega por la Universidad de Extremadura de Memoria que incluya la documentación justificativa de las actuaciones ejecutadas hasta esa fecha y de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los trabajos realizados, que serán asimismo conformadas por un técnico designado por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio".



Segundo.

Se mantienen las restantes estipulaciones del Convenio suscrito con fecha 7 de abril de 2015.

Tercero.

La presente Adenda surtirá efectos desde su firma por ambas partes.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO,
(PA) EL SECRETARIO GENERAL
(Resolución de 16/09/2015 - DOE n.º 184,
de 23/09/2015),

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA,

Fdo.: Segundo Píriz Durán

Fdo.: Francisco Javier Gaspar Nieto.

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza para la temporada 2017/2018. (2016061807)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 119/2012, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre aprovechamientos Cinegéticos, una vez formado el Padrón Fiscal de Cotos de Caza, correspondiente a la temporada cinegética 2017/2018, se acuerda su aprobación provisional.

El presente acuerdo se expondrá en la sede electrónica de la Junta de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en los siguientes lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz, c/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres, c/ Donoso Cortés, 11-A.

Sección de Gestión Tributaria y Juego de Mérida, Paseo de Roma, s/n.

Mérida, 18 de noviembre de 2016.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8909. (2016061804)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen:

L1: Empalmes a realizar, junto al apoyo 2005, con LSMT procedente del CT "Rayolalla" n.º 140303430.

L2: Empalme a realizar con LSMT que actualmente va al CT "Pío" n.º 140303830 a CT "Barrio de Matadero".

L3: Empalme a realizar, junto apoyo 2005, con LSMT procedente del CT "Barrio del Matadero" n.º 903302914.

L4: Entronque aéreo-subterráneo a realizar en el nuevo apoyo A2 (actual 5008) de la línea "Circunvalación 2".

L5: Entronque aéreo-subterráneo a realizar en el nuevo apoyo A1 proyectado bajo la línea "Circunvalación 2".

Final:

L1, L2, L3 y L4: Nuevas celdas de línea a instalar en centro de maniobra y reparto proyectado.

L5: Celda que deja libre el CT "Barrio del Matadero" n.º 903302914" la actual línea que va desde dicho CT hasta el CT "Pío", la cual se desconecta.

Término municipal afectado: Jaraíz de la Vera.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,674.

Longitud total en km: 0,674.

Emplazamiento de la línea: Jaraíz de la Vera.



Estación transformadora:

Tipo: CT de superficie, en edificio prefabricado (PFU-4).

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kva: 630.

Emplazamiento: C/ Robledo.

Término municipal: Jaraíz de la Vera.

Calle o paraje: Camino de Garganta la Olla.

Finalidad: Reparto de cargas y maniobras de las líneas existentes, así como previsión de la potencia a suministrar en la localidad y alivio de carga de otros CCTT y soterramiento de un tramo de LAMT.

Referencia del expediente: 10/AT-8909.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, 4 de noviembre de 2016.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
ARTURO DURÁN GARCÍA





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D. Miguel Ángel Jiménez Iñigo, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa. (2016061799)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de febrero de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres) y promovida por Don Miguel Ángel Jiménez Iñigo, con domicilio social en C/ Carretera Nueva, n.º 28, CP 10252 de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres) y NIF: 76013926-F.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen de explotación intensivo con capacidad para 26.400 pollos por ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1.b) del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 26, parcela 59 con una superficie total de 2,3610 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 16 de mayo de 2016, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto. Con fecha 19 de mayo de 2016, el Órgano Ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Quinto. La explotación porcina cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 7 de septiembre de 2016.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa remite informe del Técnico Municipal, de fecha 21 de junio de 2016 en el que se informa que "la documentación técnica aportada (PROYECTO BÁSICO) cumple con el planeamiento urbanístico actualmente en vigor..".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano Ambiental dirige Oficio, de fecha 12 de septiembre de 2016, al Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, a Don Miguel Ángel Jiménez Iñigo, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, ANSER, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.1.b) del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 26, parcela 59 con una superficie total de 2,3610 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.



A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de D. Miguel Ángel Jiménez Iñigo, para la instalación de una explotación avícola con capacidad de 26.400 pollos por ciclo, actividad a desarrollar en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa, provincia de Cáceres, incluida en la categoría 1.1.b) del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 16/049.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - g - "Vigilancia y seguimiento", de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol, etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 316,8 m³/año, que suponen unos 5.808 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.



- Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
- Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero será de 45 m³.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:



CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.

3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".

4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero se construirá una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:



- Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
- Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
- Contar con un volumen total de almacenamiento de 10 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.

7. Los vestuarios del personal de la explotación al no contar con aseos, no es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.



El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial vigente.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.



- g - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Vertidos:

1. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
2. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- h - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.



4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 20 de octubre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad final para 26.400 pollos/ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2,2 kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzaran densidades superiores a los 33 kg de peso vivo/m².

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), y más concretamente en el polígono 26, parcela 59 con una superficie total de 2,3610 hectáreas.

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Nave de cebo: La explotación contará con una nave de cebo de 2.241 m² de superficie.
- Lazareto: La explotación contará con lazareto para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo, estará ubicado en cada una de las naves existentes, y dispondrá de capacidad suficiente.
- Estercolero: Dispondrá de una capacidad de 50 m³, con solera de hormigón, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Fosa de lixiviados: La explotación contará con una capacidad mínima de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero de 10 m³.
- Caseta técnica de 24 m².
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Depósito de agua y silos de alimentos.
- Deposito de Gas.
- Cerramiento perimetral.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Torrecillas de la Tiesa	27	5	329,65
Torrecillas de la Tiesa	27	6	

**ANEXO III****Resolución de 7 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de una explotación avícola, cuyo promotor es Miguel Ángel Jiménez Iñigo, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa. IA16/0245.**

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de explotación avícola se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la construcción de una nave ganadera de engorde de pollos, en la parcela 59 del polígono 26 del término municipal de Torrecillas de la Tiesa, con una superficie construida de 2.250 m² y para una capacidad de 26.400 pollos. La explotación avícola dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: caseta técnica, lazareto, estercolero, fosa de lixiviados, vestuarios, pediluvio, vado, depósito de agua, silos de alimentos, depósito de gas, sistema de ventilación y sistema de calefacción.

2. Tramitación y Consultas.

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 9 de junio de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-

Se recibieron las siguientes respuestas:



Con fecha 5 de julio de 2016 se recibe Informe favorable, emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de Presidencia, condicionado a la aplicación de una medida correctora que se ha incluido en la presente resolución por la que se formula informe de impacto ambiental.

Con fecha 22 de julio de 2016 se recibe informe ambiental, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se informa que el área afectada por este proyecto no se encuentra incluida ni en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura ni en lugares de la Red Natura 2000 y que la realización de dicho proyecto en la ubicación indicada no es susceptible de afectar de forma apreciable a dichos lugares.

Con fecha 5 de agosto de 2016 se recibe informe, emitido por Confederación Hidrográfica del Tajo, en el que se hacen una serie de indicaciones en el ámbito de la competencias de esa Confederación relativas al impacto ambiental derivado del proyecto.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto: La explotación avícola se ha diseñado para albergar 26.400 pollos tipo Broilers. La actividad se desarrollará en una nave de 15 m de ancho por 150 m de largo, cuya planta tiene una superficie de ocupación de 2.250 m². La explotación avícola dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: caseta técnica, lazareto, estercolero, fosa de lixiviados, vestuarios, pediluvio, vado, depósito de agua, silos de alimentos, depósito de gas, sistema de ventilación y sistema de calefacción.

Ubicación del proyecto: La ubicación de la explotación avícola será en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa. La finca se encuentra en el paraje conocido como Vallespedros, concretamente en la parcela catastral 59 del polígono 26.

Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto por ocupación de este será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el impacto sobre las aguas será mínimo ya que el cauce más cercano se encuentra a más de 100 m.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: el Impacto será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de una superficie de tierra arable.

Incidencia sobre la fauna: no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el anexo I de la *Directiva de Aves 2009/147/CE* o especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura *Decreto 37/2001*.

Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados hasta la fecha en esa parcela.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: la explotación avícola no se encuentra incluida en Red Natura 2000.

Incidencia sobre el paisaje: el impacto sobre el paisaje será mínimo ya que se trata de terrenos de cultivo.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Medidas preventivas, correctoras, protectoras y compensatorias.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y compensatorias.

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el sustrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados.
2. Se realizará una puesta a punto de la maquinaria a utilizar, para minimizar emisiones y vertidos, verificando la adecuación de filtros y silenciadores para evitar ruidos excesivos.
3. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos, reflectantes o brillantes.
4. Se dispondrá de fosa con un sistema estanco y debidamente dimensionado para las aguas procedentes de las instalaciones y del estercolero. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos debidamente autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.
5. Se dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de estiércoles. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se



encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

6. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas serán entregadas a un gestor de residuos debidamente autorizado.

7. En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.

8. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones, retirando los residuos a gestor autorizado.

9. En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural los hechos, en los términos fijados por el Art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

- Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

1. *Tratamiento y gestión del estiércol:* Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. *Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales:* Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.



Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. *Medidas adicionales:* Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las especies a plantar, arbustivas o arbóreas, deben ser exclusivamente autóctonas, similares a las existentes en el entorno, evitándose las formas y marcos regulares.

2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo por goteo durante los primeros 5 años.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



- Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de una explotación avícola, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental:

- Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - o Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - o Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- El presente Informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.
- Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 7 de septiembre de 2016

**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**



Fdo.: Pedro Muñoz Barco





ANEXO GRÁFICO



• • •





RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovida por Talleres Sánchez Ciprián, SL, en el término municipal de Arroyomolinos de la Vera. (2016061792)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D. Teodoro Sánchez Ciprián en representación de Talleres Sánchez Ciprián presenta instancia de solicitud de autorización ambiental unificada con registro de entrada 06 de junio de 2016, para "Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil", en Camino Pasarón, del termino municipal de Arroyomolinos de la Vera, (Cáceres).

Segundo. Posteriormente mediante escrito con registro 16/06/2016, se solicita al Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera informe técnico, en aplicación del artículo 16.4 de la citada Ley 16/2015, de 23 de abril, en el que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia propia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: urbanismo, medio ambiente urbano, evacuación y tratamiento de aguas residuales y protección de la salubridad pública.

Tercero. Con registro de entrada 29/08/2016, presenta el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, informe de Técnico de la oficina de gestión urbanística, vivienda, arquitectura y territorio de la mancomunidad intermunicipal de la Vera, referido en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, que tiene carácter preceptivo y vinculante para la Dirección General de Medio Ambiente a efectos de la resolución del procedimiento, cuando el Ayuntamiento se pronuncie negativamente sobre cualquiera de las materias propias del contenido de aquél. En este informe rezan los siguientes términos:

"Conclusión: • Propuesta: No cumple lo establecido en las NNSSMM según lo expuesto en las consideraciones de este informe".

Cuarto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se dirigió mediante escritos de fecha 12 de septiembre de 2016 y mediante notificación de 27 de septiembre de 2016, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE), número 242 de 06 de octubre de 2016, a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de



julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3, del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para valoración y eliminación de residuos de todo tipo" e "Instalación gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo para su valoración o eliminación".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la Ley 16/2015.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Desestimar la autorización ambiental unificada solicitada por D. Teodoro Sánchez Ciprian, en representación de Talleres Teodoro Sánchez Ciprian, SL, para la instalación de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil en el término municipal de Arroyomolinos de la Vera, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura por informe municipal con pronunciamiento negativo, siendo éste preceptivo y vinculante de conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 16/2015. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 16/097.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 26 de octubre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de cebadero de terneros, promovida por D.^a Ana María del Castillo Madera, en el término municipal de Villalba de los Barros. (2016061787)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de febrero de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de un cebadero bovino ubicado en el término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz) y promovido por Doña Ana María del Castillo Madera, con domicilio social en avenida de Extremadura, 14-A de Santa Marta de los Barros y NIF: 8834722-P.

Segundo. La actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.3. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde".

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Villalba de los Barros y más concretamente en el polígono 12, parcelas 10 y 11.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, con fecha 23 de mayo de 2016 se remitió escrito al Excmo. Ayuntamiento de Villalba de los Barros para que promoviera la participación pública de los interesados y se solicitó del mismo modo que se emitiera informe del técnico municipal pronunciándose sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos de su competencia.

Cuarto. Con fecha 28 de junio de 2016 tiene registro de entrada informe del técnico municipal del ayuntamiento de Villalba de los Barros en el que "informa de modo no favorable a la legalización de las naves 3 y 4 de la explotación ganadera en las parcelas 10 y 11 del polígono 12 hasta que no se cumpla con la parcela mínima (o se obtenga la Exención de Parcela Mínima) y no se obtenga la Autorización Ambiental Unificada. Y por tanto, se informa del mismo modo a la ampliación de la capacidad del número de cabezas".

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 27 de julio de 2016 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.3. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la Ley 16/2015.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Desestimar la autorización ambiental unificada solicitada por Ana María del Castillo Madera, para la instalación de cebadero de terneros en el término municipal de Villalba de los Barros, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura por informe municipal con pronunciamiento negativo, siendo éste preceptivo y vinculante de conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 16/2015. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 16/042.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 2 de noviembre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Mantenimiento y limpieza del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo (MEIAC) de Badajoz, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI162MI12441. (2016081535)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de Expediente: RI162MI12441.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratación.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y limpieza del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo (MEIAC) de Badajoz, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE núm. 172, de 6 de septiembre de 2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 147.467,01 €.



IVA (21%): 30.968,07 €.

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 178.435,08 €.

Valor estimado: 147.467,01 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 2 de noviembre de 2016.

b) Contratista: Grupo Abeto Servicios Integrados, SA, con CIF: A-78260544.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 144.952,00 €.

IVA (21%): 30.439,92 €.

Importe total: 175.391,92 €.

e) Fecha de formalización del contrato: 15 de noviembre de 2016.

Mérida, 15 de noviembre de 2016. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento de licencias de software de natural/adabas". Expte.: SE-16/16. (2016081545)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: SE-16/16.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de licencias de software de natural/adabas.



- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, artículo 170 d).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

178.645,05 euros, más 21% de IVA 37.515,46 dando un total de 216.160,51 euros.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

178.645,05 euros.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 07/11/2016.
- b) Contratista: Software AG España, SA.
- c) Importe de adjudicación: 178.645,05 euros, más 21% de IVA 37.515,46 dando un total de 216.160,51 euros.
- d) Fecha de formalización del contrato: 16/11/2016.

7. FINANCIACIÓN:

Fondos CA.

Mérida, 17 de noviembre de 2016. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

• • •

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio para la "Realización de auditorías de operaciones respecto de los programas operativos FSE y FEDER, incluidos en el plan de control de fondos estructurales de la Intervención General para 2016". Expte.: SE-18/16. (2016081546)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.



b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: SE-18/16.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicios para la realización de auditorías de operaciones respecto de los programas operativos FSE y FEDER, incluidos en el plan de control de fondos estructurales de la Intervención General para 2016.

c) Lotes: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE 14/09/16.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

93.509,84 euros, más 21% de IVA 19.637,07 dando un total de 113.146,91 euros.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

93.509,84 euros.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 15/11/2016.

b) Contratista: Grant Thornton, SLP.

c) Importe de adjudicación: 43.500,00 euros, más 21% de IVA 9.135,00 euros total 52.635,00 euros.

d) Fecha de formalización del contrato: 18/11/2016.

7. FINANCIACIÓN:

Fondos CA.

Mérida, 21 de noviembre de 2016. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2016 sobre resolución de modificaciones del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). (2016081533)

De conformidad con el artículo 6 de la Orden de 26 de enero de 2005 por la que se establecen normas para la implantación y desarrollo del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la disposición adicional segunda de la Orden de 28 de enero de 2016, durante el año 2016 el periodo de alegaciones al SIGPAC se estableció en el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de mayo.

La Dirección General de Política Agraria Comunitaria es competente para establecer las medidas al efecto de incorporar a la base de datos las actualizaciones de usos agrícolas y sistema de explotación de los recintos, las modificaciones por reasignación de recintos de una parcela y las referentes a los olivos y sus características, así como para coordinarse con el FEGA a través de la Mesa de Coordinación del SIGPAC, para resolver las modificaciones que hubieran de efectuarse en el sistema en materias cuya resolución técnica compete a la Administración General del Estado.

Al respecto, se informa a los interesados que pueden acceder al texto íntegro de las resoluciones individualizadas emitidas por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria y relativas a la modificación de la base de datos SIGPAC, en la página oficial de la Consejería de Medio Ambiente, Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura: <https://arado.juntaex.es/laboreo/inicio.aspx> en el apartado notificaciones y en el entorno LABOREO de dicha página, utilizando para ello sus claves personales.

Mérida, 10 de noviembre de 2016. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por tramitación anticipada, vía ordinaria y procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Cinta balizadora, dorsales y pancarta bobina, para los eventos de promoción deportiva para la temporada 2017". Expte.: SUM1605006. (2016081539)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4 - 3.ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
 - 4. Teléfono: 924.00.75.00.
 - 5. Telefax: 924.00.75.72.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.edu@gobex.es
 - 7. Dirección de internet del perfil del contratante:
<http://contratacion.gobex.es>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el DOE.
- d) Número de expediente: SUM1605006.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de cinta balizadora, dorsales y pancarta bobina, para los eventos de promoción deportiva, para la temporada 2017.
- c) Lugar de entrega: Pabellón Multiusos de la Ciudad Deportiva de Cáceres.
Domicilio: Avda. Pierre de Coubertain, s/n., de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución/entrega: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 34990000-3 "Equipos de control, seguridad, señalización e iluminación".

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Vía: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
Criterio económico (100%).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

31.718,00 euros.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 31.718,00 euros.

IVA (21%): 6.660,78 euros.

Importe total: 38.378,78 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5% del importe de adjudicación (IVA excluido), artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE, si este último días del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.

Localidad y código postal: 06800- Mérida.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: quince días a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 161.1 TRLCSP).

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4 - 4.ª planta.

b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha en dicha página web.

**10. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 17 de noviembre de 2016. El Secretario General, PD (Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Punto de encuentro familiar en las localidades de Badajoz, Don Benito y Montijo, por lotes". Expte.: 16PS0241CA23. (2016061806)

Advertido error en la Resolución de 3 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Punto de encuentro familiar en las localidades de Badajoz, Don Benito y Montijo, por lotes" Expte.: 16PS0241CA23, publicada en el DOE n.º 218, de 14 de noviembre de 2016, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 29391, en el punto 8.

Donde dice:

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LOTE 1 / BADAJOZ

31 de octubre de 2016.

Debe decir:

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LOTE 2 / DON BENITO

31 de octubre de 2016.

Mérida, 15 de noviembre de 2016. La Secretaria General (PD Res. de 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016), AURORA VENEGAS MARÍN.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en los centros dependientes del Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CSE/04/1116039277/16/PA. (2016081524)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/04/1116039277/16/PA.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en los centros dependientes del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- c) Lotes división por lotes y número: No.
- d) CPV: 50413200-5.
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 135.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14 de julio de 2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 59.255,70 €.
IVA 21%: 12.443,70 €.
Importe total: 71.699,40 €.
Valor estimado: 130.362,54 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 25 de octubre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 31 de octubre de 2016.



c) Contratista: Proyectos y Montajes INGEMONT, SA.

d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 42.971,46 €.

IVA 21%: 9.024,00 €.

Importe total: 51.995,46 €.

Llerena, 15 de noviembre de 2016. La Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra, PD Resolución 01/12/2015 (DOE n.º 234, de 04/12/2015), M.^a DEL SOL DURÁN CABALLERO.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2016 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2016081538)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Valencia del Ventoso, por acuerdo del Pleno de fecha 21 de julio de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y 43.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se sometió a información pública por el plazo de sesenta días, con publicación de anuncios en la página www.valenciadelventoso.es y en el Diario Oficial de Extremadura, comenzando a contar el plazo citado desde el día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Publicado anuncio en el Diario Oficial de Extremadura número 159, de 18 de agosto de 2016, a partir de esa fecha se inició el período de sesenta días de exposición pública.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 15 de noviembre de 2016, acordó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Primero. Ampliar el plazo de exposición al público del Plan General Municipal de Valencia del Ventoso, en su fase de aprobación inicial, por el plazo de veinte días.

Segundo. Tramitar la presente ampliación de plazo conforme al mismo procedimiento de trámite anterior, mediante publicación de anuncios en la página www.valenciadelventoso.es y en el Diario Oficial de Extremadura, comenzando a contar el plazo citado desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Valencia del Ventoso, 16 de noviembre de 2016. El Alcalde, LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2016 por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal de la Federación Extremeña de Judo y DA. (2016081534)

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero. Los ficheros del Federación Extremeña de Judo y DA serán los contenidos en los anexos de este acuerdo.

Segundo. Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I de este acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero. Los ficheros que se recogen en los anexos de este Acuerdo, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este acuerdo en el DOE.

Quinto. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el DOE.

Badajoz, 12 de noviembre de 2016. La Secretaria General de la Federación Extremeña de Judo y DA, ANA BELÉN MONTERO NÚÑEZ.

**ANEXO I**

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

Fichero: FEDERADOS

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: FEDERADOS.

a.2) Finalidad y usos previstos: TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE LOS FEDERADOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 33.1 DE LA LEY DEL DEPORTE Y EN EL ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y D.A. (Educación y cultura [Deportes], Finalidades varias [Procedimientos administrativos]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: FEDERADOS (asociados o miembros).

b.2) Procedencia:

CLUBES (Entidad privada).

Procedimiento de recogida: FORMULARIOS DE RECOGIDA.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad - Características físicas o antropométricas).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Entidades aseguradores.

Real Federación Española de Judo (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique



necesariamente la comunicación de los datos a terceros) (clubes deportivos y federaciones, entidades aseguradoras).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

CTRA. DE CÁCERES KM. 3, 06007, BADAJOZ.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: COMPETICIONES Y RESULTADOS

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: COMPETICIONES Y RESULTADOS.

a.2) Finalidad y usos previstos: TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE LOS PARTICIPANTES EN LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 33.1 DE LA LEY DEL DEPORTE Y EN EL ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS.(Educación y cultura [Deportes], Finalidades varias [Procedimientos administrativos]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: FEDERADOS (asociados o miembros).

b.2) Procedencia:

FEDERACIONES(El propio interesado o su representante legal, Entidad privada).

Procedimiento de recogida: INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:



Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Fecha de nacimiento).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Dirección general de deportes (existe consentimiento de los afectados) (otros órganos de la comunidad autónoma).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

CTRA. DE CÁCERES KM 3, 06007, BADAJOZ.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: SANCIONES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: SANCIONES.

a.2) Finalidad y usos previstos: TRATAMIENTO DE LOS DATOS NECESARIOS PARA LA GESTIÓN DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA FEDERACIÓN EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 33.1 DE LA LEY DEL DEPORTE Y EL ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DD.AA. (Educación y cultura [Deportes], Finalidades varias [Gestión sancionadora]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: FEDERADOS (asociados o miembros).



b.2) Procedencia:

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES.

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE JUDO (El propio interesado o su representante legal, Entidad privada, Administraciones públicas).

Procedimiento de recogida: CORREO CERTIFICADO.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones administrativas (Norma que permite su tratamiento: REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Comisión disciplinaria de la federación extremeña.

Real Federación Española de Judo.

Dirección General de Deportes de la comunidad autónoma (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros) (otros órganos de la administración del estado, notarios, abogados y procuradores, clubes deportivos y federaciones).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

FEDERACIÓN EXTREMADURA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

CTRA. DE CÁCERES, KM 3, 06007, BADAJOZ.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es